



MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 225-2022-ALC/MDSDO-H

Santo Domingo de los Olleros, 28 de octubre del 2022

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

VISTOS:

El Informe N° 1531-2022-GAJRC/MDSDO, del 25 de octubre del 2022; el Memorandum N° 057-A-2022-ALC/MDSDO-H, del 19 de octubre del 2022; el Informe N° 042-2022-GM/MDSDO, del 19 de octubre del 2022; y la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, del 23 de noviembre del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son atribuciones del alcalde, entre otras: 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 26 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sostiene que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe



alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe



Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A
Urb. Villa Jardín Cucuya





MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, señala que son atribuciones del Sistema, entre otras: b) Formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de sus decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno. f) Emitir, como resultado de las acciones de control efectuadas, los Informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba pre-constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, se aprueba la Directiva N° 014-2020-CG/ESNC - Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación;

Que, el numeral 6.4.4.1 literal a) de la Directiva N° 014-2020-CG/ESNC - Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, dispone que son obligaciones y responsabilidades del Titular de la entidad en el proceso de implementación de las recomendaciones formuladas en los informes de control, y su seguimiento, entre otras:

- Designar mediante documento expreso al funcionario público de la entidad que realizará la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones a través del Plan de Acción aprobado. La designación debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la entidad.
- Disponer que los funcionarios públicos designados en el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones adopten oportunamente las acciones o medidas necesarias que aseguren su implementación en los plazos establecidos. La designación se realiza mediante documento expreso.
- Mantener en permanente evaluación y monitoreo los avances del proceso de implementación de las recomendaciones y adoptar las medidas correctivas para asegurar su implementación.

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe



alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe



Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A
Urb. Villa Jardín Cucuya





MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

- Informar a la Contraloría y al OCI, en la forma y plazos que sean requeridos acompañando los correspondientes documentos que den sustento a las acciones o medidas adoptadas para asegurar la implementación de las recomendaciones, así como el frado de cumplimiento de las mismas.



Que, mediante Informe N° 042-2022-GM/MDSDO, del 19 de octubre del 2022, la Gerencia Municipal se dirige a Alcaldía para solicitar que se proceda con la designación con acto resolutivo expreso del Gerente Municipal como Responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación de las Recomendaciones del Informe de Control;

Que, mediante Memorandum N° 057-A-2022-ALC/MDSDO-H, del 19 de octubre del 2022, Alcaldía remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil para que esta dé opinión legal al respecto;

Que, mediante Informe N° 1531-2022-GAJRC/MDSDO, del 25 de octubre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil emite opinión favorable respecto de la designación con acto resolutivo expreso del Gerente Municipal como Responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación de las Recomendaciones del Informe de Control;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al ABOG. LARS ANIBAL SEGUNDO QUIROZ CUBAS, en su calidad de Gerente Municipal, como el Responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación de las Recomendaciones del Informe de Control, en aplicación de la Directiva N° 014-2020-CG/ESNC – Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, aprobada mediante R.C. N° 343-2020-CG, en mérito de los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al ABOG. LARS ANIBAL SEGUNDO QUIROZ CUBAS, Responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación, la designación de los funcionarios responsables de la Implementación de las Recomendaciones del Informe de Control.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Contraloría General, al Órgano de Control Institucional – OCI y al Responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación de las Recomendaciones del Informe de Control, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General y a la Subgerencia de Tecnología de la Información e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
ANDRÁ YANET FORQUITA SALAZAR
ALCALDE

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe

Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A
Urb. Villa Jardín Cucuya